

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Cuarta Sala Civil**  
**EDICTO**

INDUSTRIAS SORRENTO, S.A. DE C.V.  
GRUPO CALZADO SORRENTO, S.A. DE C.V.

Por autos de fecha veintinueve de mayo y veintiocho de junio ambos del año en curso, dictados en el cuaderno de amparo relativo al toca 446/2005/3, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, comparezca ante el DECIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en el amparo DC.- 125/2007, a defender sus derechos como tercero perjudicado, en el amparo presentado por PEREZ CHOW Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL en contra de la resolución de fecha 11 de diciembre del 2006, que obra en el toca antes señalado y la cual confirmó la sentencia definitiva dictada el 15 de noviembre del 2005, dictada por el Juez Primera de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por la quejosa antes precisada contra GRUPO CALZADO SORRENTO, S.A. DE C.V. Y OTROS.

**Nota:** Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "La Jornada".

Atentamente  
México, D.F., a 3 de julio de 2007.  
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil  
**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**  
Rúbrica.

**(R.- 252293)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Agustín González Beltrán.  
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 526/2007-IV promovido por Juan Manuel Valladares Torres, en contra del Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares, Acapulco, Guerrero, se le emplaza y comunica que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos, ubicado en Francisco Leyva tres, altos, colonia centro, en Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos, del auto admisorio de veinticinco de abril de dos mil siete, en el que se reconoció el carácter de tercero perjudicado a Agustín González Beltrán, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional. Conste.- Rúbrica.

Cuernavaca, Mor., a 23 de julio de 2007.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos  
**Enrique Rueda Quesada**  
Rúbrica.

**(R.- 252299)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Sección Civil**  
**Mesa VI**  
**Juicio Ordinario Civil Federal**

**Expediente 136/2007-VI**  
**EDICTO**

Wish-Her, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio ordinario civil federal 136/2007-VI, promovido por Instituto de Salud del Estado de México por conducto de su apoderado Rubén Ariceaga Rivero en contra de Wish-Her, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de ignorar el domicilio de la demandada de referencia, por auto de diecinueve de julio de dos mil siete, se ordenó emplazarla por edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio a contestar la demanda, oponer las excepciones que estime pertinentes, ya que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y quedarán a salvo sus derechos para probar en contra y en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes, aún las de carácter personal serán hechas por rotulón.

México, D.F., a 19 de julio de 2007.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Gloria Orta Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 252310)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Expediente 87/2005**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio Ejecutivo mercantil, promovido por LUIS ARTURO RUIZ VELAZQUEZ, por conducto de su endosatario en procuración José Luis Cuellar Aguilar, en contra de JOSE MANUEL CABRERA ALVAREZ, expediente número 87/2005, por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, se señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del DEPARTAMENTO CUATRO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL ROCIO NUMERO SESENTA (ACTUALMENTE NUMERO SESENTA Y UNO, EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA CODIGO POSTAL 05100, PERTENECIENTE A LA DELEGACION CUAJIMALPA EN ESTA CIUDAD, CON SU ANEXOS, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$1,750,000 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a juicio de perito, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicaran dentro de nueve días, conforme a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de agosto de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 253182)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

**TERCERO PERJUDICADO: JAIME AGUILERA CAMPOS**  
**DOMICILIO: IGNORADO.**

En el Juicio de amparo número 542/2007-III, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Juan Carlos Domínguez Villavicencio, y en razón de haberse agotado las medidas previas al alcance de este juzgado para llevar a cabo el emplazamiento respectivo; se ha ordenado el emplazamiento por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de garantías, en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el siete de junio de dos mil siete; habiéndose señalado originariamente como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con cincuenta minutos del cinco de julio del presente año, difiriéndose para las diez horas con diez minutos del treinta de julio de dos mil siete; y dada la proximidad de la fecha de la audiencia constitucional señalada con antelación, por auto de diecinueve de julio del año actual, se señaló como nueva fecha para la audiencia constitucional las diez horas

del diecinueve de septiembre de dos mil siete, para que tenga verificativo. Así lo autorizó la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciada L. Verónica Robledo Alfaro, hoy veintiséis de julio de dos mil siete, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos para su publicación, al autorizado de la parte quejosa. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "el Porvenir", que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 26 de julio de 2007.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias  
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. L. Verónica Robledo Alfaro**

Rúbrica.

**(R.- 252415)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

JUAN MENDIETA VENEGAS.

En donde se encuentre.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, México, ordenó emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, como está decretado en auto de uno de agosto del año en curso, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezca deducir sus derechos, en el término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo número 462/2006-V-5, promovido por ANA MARIA SANTOYO ROBLES, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con residencia en el Municipio de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, la cual se diferirá hasta en tanto concluya el plazo señalado en líneas que anteceden, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

**Lic. Luis Enrique Radbruch Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 253338)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

G Tel Comunicación, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo número 345/2007, promovido por Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable y otra, contra actos del Secretario de Comunicaciones y Transportes y otras autoridades, el cual fue radicado en este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio referido por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que acuda al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 20 de julio de 2007.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito  
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Judith Moctezuma Olvera**

Rúbrica.

**(R.- 253490)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

“En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de fecha uno de febrero de dos mil cinco, dentro de los autos de la causa penal 282/2002-I, instruida en contra de ELISEO CORONADO DUARTE, por el delito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de TRANSPORTACION DE MARIHUANA, previsto y sancionado por los artículos 194, fracción I, todos del Código Penal Federal; se hace del conocimiento de VICTOR MANUEL CHAPARRO FELIX, que en dicha causa penal se ordenó hacerle la devolución del vehículo tipo pick-up, color blanco con negro, de la marca Chevrolet, modelo 1997, placas de circulación DJ98606, número de serie 1GCCS14R5H8123912, de dos puertas y que dispone del término de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presente ante Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, ubicado en el Palacio de Justicia Federal cito en la Avenida Tecnológico, número 1670, primer nivel del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho vehículo, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite su legítima propiedad sobre dicho mueble, apercibiéndolo que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automotor causaría abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los artículos 182 N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.”

Cd. Juárez, Chih., a 4 de julio de 2007.  
El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Víctor Aucencio Romero Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 253522)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

A: PATRICIA DEL CARMEN ROMO BEJAR.

El juicio de amparo 252/2007-C, promovido por Antonio Romo Barrientos, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, mediante auto de trece de junio de dos mil siete, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Patricia del Carmen Romo Bejar, por medio de edictos, a efecto de que, comparezca a defender sus derechos en el juicio de referencia, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 13 de junio de 2007.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Alba Córdova Tapia**  
Rúbrica.

(R.- 253530)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

TERCERO PERJUDICADO: SARA SALEH AGUILAR.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 244/2007-IV, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE RECLAMA: LA RESOLUCION DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA 498/2007, POR MEDIO DE LA CUAL CONFIRMA LA RESOLUCION DE TRES DE ENERO DE DOS

MIL SIETE, DICTADA POR EL JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO NUMERO 838/2002, SEGUIDO POR FUENTES LIGNAN MARIA DEL CARMEN CESIONARIA DE RODOLFO SALAZAR SANDOVAL EN CONTRA DE SARA SALEH AGUILAR, POR LA QUE SE DECLARO IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES PROMOVIDO POR LA AHORA QUEJOSA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA SARA SALEH AGUILAR, A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO DE VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, MISMO QUE SERA PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO APERSONARSE A ESTE JUICIO DE AMPARO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

La Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rosa Alejandra Macozay Saucedo**

Rúbrica.

(R.- 252815)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Cuernavaca**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO: ALFREDO RODRIGUEZ DORANTES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 533/2007-A, promovido por JUAN ANTONIO HERNANDEZ VENEGAS y DEPORTIVO ZACATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal PEDRO SAMANO HERNANDEZ, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad, se le ha señalado a usted con el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo mencionado, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de julio de dos mil siete, ordenando emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número sesenta y dos, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 3 de agosto de 2007.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Francisco Javier Montaña Zavala**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Raúl Andrade Osorio**

Rúbrica.

(R.- 252810)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**

## EDICTO

INDUSTRIAS AGRICOLAS DEL SUR DE SONORA, S.A. DE C.V.

SE RADICO DEMANDA DE GARANTIAS BAJO NUMERO 907/2006-II, PROMOVIDA POR EL LICENCIADO HECTOR MANUEL ROBINSON VASQUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A. EN LIQUIDACION, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL SUR DE SONORA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES, SEÑALANDOSE COMO TERCERO PERJUDCADO A INDUSTRIAS AGRICOLAS DEL SUR DE SONORA, S.A. DE C.V., MEDIANTE AUTO DE VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL REFERIDO TERCERO, QUIEN DEBERA PRESENTARSE EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; FIJANDOSE ADEMAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE DICHO ACUERDO Y PONIENDOSE A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, REQUIRIENDOLE PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EN EL TERMINO ANTES INDICADO, POR SU PROPIO DERECHO O POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO; DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOLE QUE SI NO COMPARECE EN EL TERMINO INDICADO SE SEGUIRA EL JUICIO, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO. SE SEÑALAN LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Ciudad Obregón, Son., a 10 de julio de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

**Lic. Sandra Lidia Madero Esquer**

Rúbrica.

(R.- 252817)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO: PAULINO ORTIZ GONZALEZ.

GRISelda HERRERA FERNANDEZ, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE MARIO HERRERA ARROYO, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 304/2007, ANTE EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DE ESTA PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Y POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, EN EL TOCA NUMERO, 96/2007 SE DICTO AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN EL CUAL SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER AL TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERA PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco, Estado de México

**Lic. Juan José Angeles González**

Rúbrica.

(R.- 252821)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

**Juzgado Tercero Menor Civil****Celaya, Gto.**

EDICTO

Por éste publíquese por 3 veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, y en el Diario Oficial de la Federación, el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble: **A)** bien inmueble ubicado en la calle camino viejo, número 119 ciento diecinueve letra B, construido sobre el lote 6 seis, condominal de la manzana 6 seis, correspondiente a la vivienda número 47 del Fraccionamiento el campanario de esta localidad, área privativa 67.50 metros cuadrados, superficie construida 59.00 metros cuadrados, indiviso 1.62 por ciento, que mide y linda al norte 15.00 metros con vivienda 48; al sur 15.00 metros con vivienda 46; al este 4.50 metros con vivienda 16 dieciséis y al oeste 4.50 metros con camino viejo. Dentro del expediente número M308/06, que promueve el Licenciado Gustavo Alberto Reyes Fiscal en contra de Vicente Chávez Ramírez, sobre el pago de pesos, señalándose las 12:00 doce horas del décimo quinto día hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que tendrá verificativo en el despacho de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$216,480.53 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos 53/100 M.N.), valor pericial que obra en autos.

Citándose acreedores y convocándose postores.

Celaya, Gto., a 24 de mayo de 2007.

La Secretario Interino

**Lic. Sheila M. Razo Santa Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 253355)**

**Estado de Querétaro**

**Poder Judicial Estatal**

**Secretaría**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil**

**Querétaro, Qro.**

**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Administrativa**

**Expediente 623/2006**

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de agosto del 2007, dos mil siete.

Dentro del local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro. (CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001 EXTREMO ORIENTE COLONIA PRADOS DEL MIRADOR), se ordenó la publicación de Edictos de remate del expediente 623/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve COOPERATIVA SANTA MARIA MAGDALENA S.C.C. en contra de HERMENEGILDO TUFIÑO JUAREZ se han señalado las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 7 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2007 DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

UBICACION: CALLE RIO CHALAPA NUMERO 6 LOTE 10 MANZANA 18 ZONA 2 DEL EJIDO LOS OLVERA IV (CORET) COLONIA TIERRA Y LIBERTAD MUNICIPIO DE CORREGIDORA DE QRO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 8.95 METROS LINDA CON LOTE 4; AL SUROESTE EN 8.95 METROS LINDA CON CALLE RIO CHAPALA; AL SURESTE EN 13.50 METROS LINDA CON LOTE 9 Y AL NOROESTE EN 13.50 METROS LINDA CON LOTE 11.

SIENDO EL VALOR DEL AVALUO DE \$ 228,364.00 DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

SE CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la media que resulta de la suma de los avaluos emitidos. Para su publicación por TRES VECES DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. En la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado una cantidad igual o por lo menos al 10% del valor de los bienes que sirva de base para el remate sin éste requisito no serán admitidos.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil

**Lic. María Cristina Osornio Muñoz**

Rúbrica.

**(R.- 253393)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil del Distrito Federal ubicado en avenida Ermita Iztapalapa 2204, colonia Constitución de 1917, C.P. 09260, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal**

México Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil seis.-

A sus autos el escrito de cuenta y atento su contenido, se tiene por presentado a ROBERTO CRUZ RIVERA, parte actora, como lo solicita y en congruencia con las constancias del sumario, se ordena sacar a remate y en pública subasta, el inmueble ubicado en Zona 167 manzana 862 lote 82 Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, superficie 152 m2 con los linderos y colindancias: NORESTE 20.13m con lote 83, SURESTE: 7.57m con 2da Cda. Jardín de las azucenas. SUROESTE: 19.85m con lote 27 y 28 y NOROESTE: 7.70m con lote 95. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud se convocan postores, los cuales para intervenir en el remate deberán previamente consignar el diez por ciento del valor del bien inmueble, que sirve de base para dicho remate mediante billete de deposito. Así lo acordó y firma el C. Licenciado ARTURO GONZALEZ CORTES, Juez quincuagésimo cuarto de paz civil en esta capital, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO PEREZ TORRES, quien autoriza y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

“En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, día y hora señalado en proveído de fecha ocho de mayo del año en curso(...) ACTO SEGUIDO EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita y con fundamento en el precepto 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil se señala para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble respectivo, las DIEZ HORAS del día DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, debiendo publicar edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, tableros de avisos de la Tesorería y en los Estrados de este H. Juzgado, con la rebaja del diez por ciento de la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocar postores como se encuentra ordenado en proveído citado...”.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta y edictos, se tiene por presentado a ROBERTO CRUZ RIVERA, parte actora; como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS del VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; consecuentemente, se instruye la publicación de edictos en términos del proveído de fecha ocho de mayo y veintinueve de junio ambos del año dos mil seis. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ARTURO GONZALEZ CORTES, Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil en esta Ciudad, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO PEREZ TORRES, quien autoriza y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO:

México, Distrito Federal, a nueve de marzo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta y atento su contenido, se tiene por presentado a ROBERTO CRUZ RIVERA, parte actora; visto el estado procesal que guarda el sumario, se advierte que en proveído de fecha quince de noviembre del año próximo pasado, se actualizó el avalúo del bien inmueble materia de la litis, en tal virtud, la postura legal será a que cubra las dos terceras partes por la cantidad de \$486,352.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la rebaja del diez por ciento, en términos del artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Comercio; asimismo, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS del VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; consecuentemente, se instruye la publicación de edictos en términos del proveído de fecha ocho de mayo y veintinueve de junio ambos del año dos mil seis; Notifíquese. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ARTURO GONZALEZ CORTES, Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil de ésta Ciudad, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO PEREZ TORRES, quien autoriza y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, (...) se señalan para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble respectivo las NUEVE HORAS del día VEINTISIETE DE ABRIL con la rebaja del diez por ciento de la cantidad de 486,352.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS).

OTRO AUTO.

México, Distrito Federal, diez de julio del año dos mil siete.

(...)visto el estado procesal que guardan las actuaciones, se advierte que en proveído de fecha treinta de mayo del año en curso se actualizo el avaluó del bien inmueble embargado en diligencia de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, en tal virtud, la postura legal será aquella que cubra las dos terceras partes por la cantidad de \$457,531.20 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de la rebaja del diez por ciento de la última actualización de avaluó en dicho bien, en términos del artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación al Código de Comercio; asimismo, como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 9 de agosto de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Francisco Pérez Torres**

Rúbrica.

**(R.- 253150)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito  
Tijuana, B.C.**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS FELIPE SANCHEZ CERVANTES; JOSE GODOY VIRGEN; TERESA CARDENAS BURGUEÑO; ARNOLDO PRADO BARRETO; LUCRECIO RIVAS GUEVARA; NAZARIO LIZARRAGA CAÑEDO; DANIEL GUZMAN LOPEZ; JOSE ALFREDO CORREA SANDOVAL; J. JESUS CASTILLO BUGARIN; GREGORIO MONCAYO MARTINEZ; JOSE GARCIA HERNANDEZ; JOSE DE JESUS GOMEZ ANGEL; RAMONA CORREA SANDOVAL; JOSE GUADALUPE HUERTA RODRIGUEZ; MANUEL ROSAS LOPEZ; ALEJANDRO NIETO TREJO; RAMONA CAMACHO ESPINOZA; ALFREDO BUENO VALVERDE; MANUEL LOPEZ DE DIOS; SALVADOR VARGAS HERNANDEZ; JESUS FLORES RAMOS; NARCISA PEÑA QUINTERO; RUBEN ROSAS ALCALA; JOSE QUIRINO ARENAS; JOSE LOMELI GUTIERREZ; ALFONSO MONCAYO MARTINEZ; RAMON SANCHEZ OSUNA; FILEMON LANGUREN RAMOS; MARIA VARGAS VIUDA DE ZAMORA; GUADALUPE ARENAS VIUDA DE RAMIREZ; JESUS GARCIA CARRILLO; ELIZABETH GONZALEZ BOJORQUEZ; MARIA GALINDO VIUDA DE VALENCIA; JESUS SANCHEZ GUERRA; JESUS SANCHEZ FLORES; JESUS CERVANTES AYALA; MARIA LUISA LUNA VALLEJO; MARIA GUADALUPE GRANADOS GUARDADO; JOSE LUIS LOPEZ AGUIRRE; NICOLAZA FLORES HERNANDEZ; NARCISO MOLINA BEJARANO; IRMA ROSALES CASTELLANOS; ASUNCION ROSALES DE RODRIGUEZ; CARMEN LOPEZ ROMERO; ALVARO AGUIÑAGA ALCALA; IGNACIO ZAMORA MEJIA; JOSE LUIS DE ALBA AGUILAR; GUILLERMO ROSAS ZARAGOZA; HILARIO ZAMORA MEJIA; LUIS ENRIQUE GUTIERREZ; ENRIQUE PEREZ SAINZ; HECTOR HUGO LARA SAINZ; JOSE ATILANO FLORES; ANA ESTELA ESCOBAR FELIX; JOSE RODRIGUEZ OROZCO; ELOY MEDINA BARRAGAN BALTAZAR ORNELAS VARGAS; CERGE NAJAR LOPEZ Y ELIAS GRANADOS GUARDADO.

--- Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Sexto de Distrito.- Tijuana, Baja California.

En los autos del juicio de amparo número 431/2006-3, el NUEVO CENTRO DE POBLACION LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ, por conducto de NATALIA CALVARIO PARRA; JESUS SAUL FLORES SERRANO y JUAN MANUEL MIRANDA QUIRARTE, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, promovió demanda de amparo contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, con residencia en México, Distrito Federal y otras autoridades; por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil seis, este Juzgado admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a FELIPE SANCHEZ CERVANTES Y OTROS; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: " De las autoridades

agrarias, se les reclama la expedición del Título de Propiedad que otorgaron a favor del C. José Luis Alba Aguilera y Copropietarios Número 421614, sobre el predio denominado RANCHO EL CARMEN, ubicado en el municipio de Tijuana, B.C., con una superficie de 147-38-64 hectáreas. Así mismo se les reclama el acuerdo No. 19514 emitido por el Secretario de la Reforma Agraria, señor VICTOR M. CERVERA PACHECO y el Subsecretario de Asuntos Agrarios, señor ARMANDO LOPEZ NOGALES, en el cual se acordó la expedición del Título de Propiedad antes mencionado a favor del Tercero Perjudicado C. José Luis Alba Aguilera y Copropietarios, y todo lo actuado dentro de las constancias que integran el expediente que se formó en la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales No. 292248 mismo que existe en el archivo de esa dirección. De las restantes autoridades agrarias, se les reclama el auxilio o su participación en la expedición del citado título, a favor del tercero perjudicado C. JOSE LUIS ALBA AGUILERA y Copropietarios que vienen siendo los demás terceros perjudicados que se mencionan en el capítulo respectivo. Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, B.C., le reclamamos la formación e inscripción del mencionado Título 421614 en la partida 5126724 de la Sección Civil de fecha 12 de Enero del 1998, aclarando que en esta partida del Registro Público de la Propiedad y de Comercio aparece inscrito con el número de Título 421514 pero se trata del mismo Título de propiedad que se expidió por el Secretario de la Reforma Agraria Sr. Víctor M. Cervera Pachecho en fecha 21 de Junio de 1993, a favor del señor JOSE LUIS ALBA AGUILERA y COPROPIETARIOS. Del C. Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y del C. Registrador del Registro Agrario Nacional, se les reclama la inscripción del Título 421614, bajo número de folio 302242 a fojas 242 de fecha 2 de julio de 1993, en el libro de inscripción de Títulos de Colonias Nacionales y Terrenos Nacionales, así como las demás inscripciones que se hayan formado con motivo de la expedición del citado título, o las que se lleguen a formar a favor de terceros. A la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se les reclama la toma de razón e inscripción del título multireferido en las fojas 357-L-X del libro respectivo, donde se registró el Título número 421614 de fecha 21 de junio de 1993, y las inscripciones que hayan formado con motivo de la expedición del citado título, o las que se lleguen a formar a favor de terceros. Asimismo, se le reclama a todas y cada una de las autoridades, las consecuencias legales que sus actos inconstitucionales han provocado en perjuicio del ejido hoy quejoso.”

Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados FELIPE SANCHEZ CERVANTES; JOSE GODOY VIRGEN; TERESA CARDENAS BURGUEÑO; ARNOLDO PRADO BARRETO; LUCRECIO RIVAS GUEVARA; NAZARIO LIZARRAGA CAÑEDO; DANIEL GUZMAN LOPEZ; JOSE ALFREDO CORREA SANDOVAL; J. JESUS CASTILLO BUGARIN; GREGORIO MONCAYO MARTINEZ; JOSE GARCIA HERNANDEZ; JOSE DE JESUS GOMEZ ANGEL; RAMONA CORREA SANDOVAL; JOSE GUADALUPE HUERTA RODRIGUEZ; MANUEL ROSAS LOPEZ; ALEJANDRO NIETO TREJO; RAMONA CAMACHO ESPINOZA; ALFREDO BUENO VALVERDE; MANUEL LOPEZ DE DIOS; SALVADOR VARGAS HERNANDEZ; JESUS FLORES RAMOS; NARCISA PEÑA QUINTERO; RUBEN ROSAS ALCALA; JOSE QUIRINO ARENAS; JOSE LOMELI GUTIERREZ; ALFONSO MONCAYO MARTINEZ; RAMON SANCHEZ OSUNA; FILEMON LANGUREN RAMOS; MARIA VARGAS VIUDA DE ZAMORA; GUADALUPE ARENAS VIUDA DE RAMIREZ; JESUS GARCIA CARRILLO; ELIZABETH GONZALEZ BOJORQUEZ; MARIA GALINDO VIUDA DE VALENCIA; JESUS SANCHEZ GUERRA; JESUS SANCHEZ FLORES; JESUS CERVANTES AYALA; MARIA LUISA LUNA VALLEJO; MARIA GUADALUPE GRANADOS GUARDADO; JOSE LUIS LOPEZ AGUIRRE; NICOLAZA FLORES HERNANDEZ; NARCISO MOLINA BEJARANO; IRMA ROSALES CASTELLANOS; ASUNCION ROSALES DE RODRIGUEZ; CARMEN LOPEZ ROMERO; ALVARO AGUIÑAGA ALCALA; IGNACIO ZAMORA MEJIA; JOSE LUIS DE ALBA AGUILAR; GUILLERMO ROSAS ZARAGOZA; HILARIO ZAMORA MEJIA; LUIS ENRIQUE GUTIERREZ; ENRIQUE PEREZ SAINZ; HECTOR HUGO LARA SAINZ; JOSE ATILANO FLORES; ANA ESTELA ESCOBAR FELIX; JOSE RODRIGUEZ OROZCO; ELOY MEDINA BARRAGAN BALTAZAR ORNELAS VARGAS; CERGE NAJAR LOPEZ Y ELIAS GRANADOS GUARDADO; en consecuencia, hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por sí o por conducto de quien legalmente los represente, sito en Avenida Paseo de Los Héroes, número 10540, Séptimo Piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “Excelsior”, ambos de la Capital de la República, y en “El Mexicano” en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de junio de dos mil siete, así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

“Dos firmas ilegibles”. “Rúbricas”.

Tijuana, B.C., a 11 de julio de 2007.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
**Lic. Hesed Hernández Torrez**  
Rúbrica.

(R.- 253347)

---

## AVISOS GENERALES

---

### **NADRO, S.A. DE C.V.**

En términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Nadro, S.A. de C.V. celebrada el día 27 de junio del año en curso aprobó reducir su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de \$50'000,002.69 (cincuenta millones dos pesos 69/100 M.N.), mediante reembolso a los accionistas, sin afectar el número de acciones ordinarias, nominativas, con plenos derechos de voto, sin expresión de valor nominal, actualmente en circulación.

México, D.F., a 25 de julio de 2007.

Delegado de la Asamblea

**Alberto Saavedra Olavarrieta**

Rúbrica.

**(R.- 252833)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Turismo**

**EDICTO**

La Subsecretaría de Operación Turística a través de la Dirección General de Programas Regionales, dependientes de la Secretaría de Turismo (en lo sucesivo La Secretaría), en términos de los artículos 4, 6 fracciones II y VI, IX, y XV, 7 fracción XI, 12 fracción X, 16 fracción X, y Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento interior de la Secretaría de Turismo, y 8 y 9 del Acuerdo mediante el cual se delega en los titulares de las unidades administrativas que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los instrumentos jurídicos que en el mismo se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1999, actúan como representantes de la Secretaría, en el Comité Técnico del Fideicomiso No. 11660-0 denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística de Ciudades Coloniales", que se constituyó mediante el Contrato de Fideicomiso Irrevocable, firmado el 25 de junio de 1991, para la publicidad turística de las Ciudades Coloniales ubicadas en los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (en adelante El Fideicomiso), en el que participaron tanto como fideicomitentes como fideicomisarios los Gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, México, Jalisco, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas (en adelante Los Gobiernos de los Estados); como fideicomitentes las Asociaciones de Hoteles y Moteles de Chiapas, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz y Boca del Río, todas Asociaciones Civiles, la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, Asociación Civil, y diferentes prestadores de servicios turísticos organizados de los Estados de Durango y México, (en adelante La Iniciativa Privada); como Institución Fiduciaria el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, y como fideicomisaria La Secretaría. Tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto, en el que a partir de 1997 no se ha ejercido recurso alguno, en virtud de la utilización del nuevo modelo de reasignación de recursos públicos a las entidades federativas, a partir del ejercicio fiscal de 1998, denominado "Convenios de Resignación de Recursos", y a la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la entonces Dirección General de Programación y Presupuesto de Servicios, mediante oficio 311-A-3655 de fecha 15 de julio de 1999, en el sentido de que La Secretaría debía iniciar el proceso de extinción de los fideicomisos denominados fondos mixtos, que recibieron aportaciones de recursos públicos por parte del

Gobierno Federal a través de ella, en cumplimiento a la instrucción de la autoridad antes mencionada, debe promover las acciones necesarias tendientes a la extinción del Fideicomiso; sin embargo, y toda vez que a la fecha del presente edicto, se desconoce el domicilio o lugar de La Iniciativa Privada que, presuntamente, tiene participación como fideicomitente, en el Comité Técnico del Fideicomiso, en el que pueda ser notificada, conforme a la fracción III del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA), correlacionado con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, La Secretaría, en consenso con Los Gobiernos de los Estados y La Institución Fiduciaria, que participan en el Fideicomiso, acordaron notificar a: las Asociaciones de Hoteles y Moteles, Asociación Civil, de Chiapas, Puebla, San Luis Potosí, y de Veracruz y Boca del Río, la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, todas Asociaciones Civiles, y prestadores de servicios turísticos organizados de los Estados de México y de Durango, por este medio, dado que no obra documentación alguna en su poder, que proporcione elementos suficientes para acreditar la participación, legitimación y aportaciones que en su caso hubieren realizado para que formaren parte del patrimonio fideicomitado. Esta notificación se realiza con el objeto de dar el debido cumplimiento al mandato de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para extinguir el Fideicomiso, por lo que, en términos de la fracción III del artículo 35 de la LFPA, de aplicación supletoria, se exhorta a los prestadores de servicios turísticos mencionados para que dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Federación/Diario de Circulación Nacional, presenten o exhiban en las oficinas de La Secretaría, ubicadas en el edificio marcado con el número 172, de la avenida Presidente Masaryk, piso 6, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el horario comprendido de 10:00 a 15:00 horas, la documentación e información siguiente: **1.-** Acta constitutiva de la persona moral de que se trate, en su caso. **2.-** Testimonio Notarial e identificación oficial que acredite la personalidad y facultades del compareciente. **3.-** Documentos que comprueben sus aportaciones y/o participación financiera. **4.-** La demás documentación que considere necesaria para acreditar su legitimidad e interés jurídico dentro del fideicomiso. Ello, con la finalidad de que una vez acreditada la personalidad, legitimación e interés jurídico de las personas mencionadas con respecto al Fideicomiso, se les convoque a la reunión que posteriormente se llevará a cabo para la reinstalación del Comité Técnico, a efecto de iniciar el proceso para su extinción. De no asistir, presentar o exhibir la documentación e información antes mencionada, dentro del plazo previsto, se reinstalará el Comité Técnico con los representantes de La Iniciativa Privada que se hayan apersonado, con los Gobiernos de los Estados y con La Secretaría, para el mismo fin de iniciar el proceso de extinción del citado Fideicomiso, para su total finiquito, con fundamento en el artículo 392 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y el oficio 311-A-3655.

Atentamente

México, D.F., a 26 de julio de 2007.

El Subsecretario de Operación Turística

**Lic. Francisco Madrid Flores**

Rúbrica.

(R.- 252457)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"**

**Mesa III**

**A.P.155/UEIDDAPI/207**

**Mesa III DPI-“B”****CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO**

PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PUESTOS AMBULANTES SEMIFIJOS UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DE: la Calle de Motolinía, inmediaciones de las estaciones de metro Bellas Artes, Revolución, Chilpancingo, Taxqueña, Villa de Cortés, Xola; así como en las inmediaciones de la Glorieta de Insurgentes y Calle Clavijero; Calles de República del Salvador esquina con Aldaco, esquina con Bolívar, esquina con Isabel la Católica, Esquina con Cinco de Febrero, esquina con Veinte de Noviembre y estación de metro La Merced, todos los puntos de la Ciudad de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 155/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha siete de febrero del año dos mil siete, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, en los lugares mencionados inicialmente, de los objetos siguientes:

**I. RESULTANTE DE LA INSPECCION MINISTERIAL DE FECHA 8 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.**

**a)** Aproximadamente 8,630 (ocho mil seiscientos treinta) fonogramas al parecer apócrifos de distintos títulos y artistas. **b)** Aproximadamente 21 (veintiuno) aparatos electrónicos, consistentes en: 3 tres modulares, 12 doce bocinas, 2 dos amplificadores, 3 tres grabadoras y un minicomponente, todos en mal estado de conservación y sin marca visibles.

**II. RESULTANTE DE LA INSPECCION MINISTERIAL DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.**

**a)** Aproximadamente 20,140 (veinte mil ciento cuarenta) fonogramas al parecer apócrifos de distintos títulos y artistas. **b)** Aproximadamente 29 (veinte nueve) aparatos electrónicos, consistentes en: 3 tres bafles, 2 dos minicomponentes, 14 catorce bocinas, 1 una grabadora, 6 seis amplificadores, 1 modular, 1 un equalizador, una bocina con amplificador, todos en mal estado de conservación y sin marca visibles.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa III DDPI "B"

**Lic. Liliana Jaramillo Olivares**

Rúbrica.

(R.- 253343)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor “B”

Mesa I

A.P. 208/UEIDDAPI/2005

Mesa I-DDA“B”

## NOTIFICACION

PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS EN EL ASEGURAMIENTO DE UN TOTAL DE CUATRO MIL FONOGRAMAS DE DIFERENTES TITULOS, TRES MIL DOSCIENTOS VIDEOGRAMAS, CINCO TELEVISORES, DOS REPRODUCTORES DE DISCO OPTICO, UNA GRABADORA, NUEVE BOCINAS, DOS MODULARES Y, DOS AMPLIFICADORES, ASEGURADOS CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA DILIGENCIA PRACTICADA A SEIS PUESTOS SEMIFIJOS UBICADO EN EJE CENTRAL Y CALLE DE BALDERAS EN LA CIUDAD DE MEXICO.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 208/UEIDDAPI/2005, instruida en la Mesa I de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B", de Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Procuraduría General de la República, por Delitos contra los Derechos de Autor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41, 424 bis y 425 del Código Penal Federal, 181, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A) subincisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, y 29 de su reglamento se les notifica que por Acuerdo de fecha once de junio de dos mil siete, se ratificó el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación, sobre objetos de su propiedad, y que consisten en un total de cuatro mil fonogramas de diferentes títulos, tres mil doscientos videogramas, cinco televisores, dos reproductores de disco óptico, una grabadora, nueve bocinas, dos modulares y, dos amplificadores.

Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Así mismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

5 de julio de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I-DDA "B" de la UEIDDAPI

**Lic. Mercedes Isabel Huerta Ilizaliturri**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Rodolfo Meza Mendoza**

Rúbrica.

**C. Maximino Razo Torrero**

Rúbrica.

(R.- 253339)

<b>LATINTEX S.A. DE C.V.</b>		<b>MAQUINARIA ECOLOGICA S.A. DE C.V.</b>	
<b>BALANCE DE LIQUIDACION</b>		<b>BALANCE DE LIQUIDACION</b>	
<b>AL 31 DE JULIO DE 2007</b>		<b>AL 15 DE MAYO DE 2007</b>	
<b>Activo</b>		<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0	Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0	<b>Capital</b>	\$ 0
México, D.F., a 7 de agosto de 2007.		México, D.F., a 11 de junio de 2007.	
Liquidador		Liquidador	
<b>Guadalupe Meliton Hernández Beltrán</b>		<b>Guadalupe Meliton Hernández Beltrán</b>	
Rúbrica.		Rúbrica.	
(R.- 252748)		(R.- 252754)	

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa I Investigadora con sede en Guasave, Sinaloa

**Dom. Boulevard 16 de Septiembre esquina con  
Boulevard Pedro Infante, Col. Centro, C.P. 81000  
Guasave, Sinaloa**

**EDICTO**

Se cita a QUIEN RESULTE, que se considere con derecho cuyo domicilio se ignora para que acredite ser legítimo propietario de; TREINTA Y UN MAQUINITAS TRAGAMONEDAS CON CRUCE DE APUESTAS, DE DIFRENETES TAMAÑOS Y COLORES, CON MARCA ILEGIBLE LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS POR MATERIAL DE MADERA Y METAL, MISMAS QUE OSTEN CADA UNA DE ELLAS UNA PANTALLA CON FIGURAS DE DIVERSOS DIBUJOS, Y DEBAJO DE DICHAS PANTALLAS BOTONES DE DIVERSOS COLORES DE MATERIAL DE PLASTICO, ASIMISMO CADA UNA DE ELLAS AL LADO DE DICHA PANTALLA OSTENTAN UNA ESPECIE DE MONEDERO EL CUAL A SU VEZ POR UN LADO CUENTA CON EL SIGNO DE PESOS EN DONDE SE OBSERVA QUE ES PARA DEPOSITAR MONEDAS, MISMAS MAQUINAS QUE SE ENCUENTRAN TODAS Y CADA UNA DE ELLAS EN REGULAR ESTADO, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAS/178/2005/MI, se decretó el aseguramiento del vehículo citado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

4 de julio de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de  
Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas

**Lic. Gilberto Galaviz Cota**

Rúbrica.

**(R.- 253340)**

**GRUPO EMPIRE PLASTICS S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 15 DE AGOSTO DE 2007

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

**Capital** \$ 0

México, D.F., a 17 de agosto de 2007.

Liquidador

**Guadalupe Meliton Hernández Beltrán**

Rúbrica.

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, desde el 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**(R.- 253385)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Tercera

Mesa III

Delitos contra la Salud

## EDICTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DELEGACION ESTATAL MICHOACAN.- C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA. NOTIFICACION AL PROPIETARIO DEL CALLE LAGO DE CHAPALA NUMERO 657, COLONIA VENTURA PUENTE, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA A.P/PRG/MICH/M-III/365/07, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, DONDE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: "...EN LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SIENDO LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS CONSTANCIAS Y ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, Y COMO DE LAS MISMAS DE DESPENDEN QUE NO SE A PODIDO DETERMINAR QUIEN ES EL PROPIETARIO DE \$187.080 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS) \$7,291.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES Y \$9,110 (NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS EN MONEDAS); DE IGUAL FORMA POR LO QUE VE UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 64 CMS. DE LARGO CON UN DIJE DE ESCORPION DE APROX. 7 CMS. DE LARGO; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 54 CMS. DE LARGO TIPO TORZAL CON UN DIJE DE UN ESCORPION DE APROX. 5 CMS. DE LARGO; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 60 CMS. DE LARGO TIPO TORZAL; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 62 CMS. DE SLABONES PLANCHADOS; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 64 CMS. DE LARGO CON UN DIJE REDONDO DE LA VIRGEN DE GUADALUPE; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 56 CMS. DE LARGO CON UN DIJE REDONDO DE UNA VIRGEN; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 58 CMS. DE LARGO TIPO ESLABONES PLANCHADOS; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 64 CMS. DE LARGO TIPO CARTIER DE ESLABONES 3 POR UNO; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 50 CMS. DE LARGO TIPO ESLABONES; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 62 CMS. DE LARGO TIPO ESLABONES DE TRES POR UNO; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 60 CMS. DE LARGO TIPO TORZAL, UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 61 CMS. DE LARGO TIPO TORZAL; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 45 CMS. DE LARGO TIPO ESLABONES 3 POR UNO, CON UNA MEDALLITA CON LA CARA DE UN BEBE; UN ROSARIO DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 74 CMS. DE LARGO CON UNA CRUZ DE APROX. 8 CMS. DE LARGO; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 44 CMS. DE LARGO TIPO ESLABON; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 55 CMS. DE LARGO TIPO ESLABON TRES POR UNO, CON UNA CRUZ DE APROX. 6 CMS. DE LARGO; CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 43 CMS. DE LARGO TIPO ESLABON (EN MAL ESTADO, ESTA ROTA); UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 50 CMS. DE LARGO TIPO ESLABON UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 46 CMS. DE LARGO TIPO ESLABON TRES POR UNO ROTA; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 38 CMS. DE LARGO TIPO ESLABON TRES POR UNO (EN MAL ESTADO, ESTA ROTA); UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 59 CMS. DE LARGO, TIPO ESLABON TRES POR UNO ROTA; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 37 CMS. DE LARGO TIPO TORZAL; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 49 CMS. DE LARGO TIPO ESLABON; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 49 CMS. DE LARGO CON UNA

MEDALLITA CON EL NOMBRE GRABADO "EDGAR EMILIO", TIPO ESLABON TRES POR UNO; UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 52 CMS. DE LARGO TIPO GARGANTILLA CON UN DIJE DE TORTUGA (EN MAL ESTADO, ESTA ROTA); UNA ESCLAVA CON PLACA CON LA LEYENDA "JESSICA" DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 12 CMS. DE LARGO; UNA ESCLAVA CON PLACA CON LA LEYENDA "ANA" DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 36 CMS. DE LARGO; UNA ESCLAVA CON PLACA CON LA LEYENDA "ORZ" DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 25 CMS. DE LARGO; UNA ESCLAVA CON PLACA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 23 CMS. DE LARGO TIPO ESLABON TRES POR UNO; UNA ESCLAVA CON DOS TORZALES DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 20 CMS. DE LARGO; UNA ESCLAVA CON PLACA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 16 CMS. DE LARGO TIPO ESLABON TRES POR UNO; UNA ESCLAVA CON CUATRO PLACAS DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 18 CMS. DE LARGO; UNA ESCLAVA CON APLICACION DE CORAZONES CON PLACA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 19 CMS. DE LARGO; UNA PULSERA DE ESLABONES DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 42 CMS. DE LARGO; UNA PULSERA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 18 CMS. DE LARGO; UNA PULSERA DE DELFINES DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 18 CMS. DE LARGO; UN BRAZALETE CON FIGURAS DE TORTUGAS DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UNA ESCLAVA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO CON PLACA CON LAS LETRAS "RGCA" DE ESLABONES DE APROX. 14 CMS. DE LARGO; UNA ESCLAVA CON PLACA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO DE APROX. 16 CMS. DE LARGO CON EL NOMBRE GRABADO DE "DIEGO"; UN DIJE DE FORMA DE CALENDARIO DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE CON UNA VIRGEN DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE DE LA SANTA MUERTE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE CON EL NOMBRE GRABADO DE "JESSICA" DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE DE FIGURA DE NIÑA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE DE FORMA DE ANCLA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE DE FORMA DE CRUZ DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE DE FORMA CASACA DE TORERO DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE DE FORMA DE DOS NIÑAS DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE DE FORMA DE UNA NIÑA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE DEL ROSTRO DE CRISTO CON EL NOMBRE GRABADO DE "JESSICA" DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE CON LA LEYENDA AL REVERSO DE "GLORIA" DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; DOS DIJES CON LA IMAGEN DE UN SANTO DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE CON LA IMAGEN DE UN SANTO DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN DIJE DE FORMA DE CRUZ DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO DE METAL CON UNA PIEDRA DE COLOR BLANCA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR ROJA RECTANGULAR DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR ROJA RECTANGULAR DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR ROJA RECTANGULAR DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR ROJA OVALADA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR ROJA HEXAGONAL DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR ROJA HEXAGONAL DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR VIOLETA RECTANGULAR COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR BLANCA TIPO DIAMANTE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR NEGRA CON TRES PUNTOS BLANCOS TIPO DIAMANTE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR MORADA RECTANGULAR CON INCRUSTACION DE 14 PUNTOS TIPO DIAMANTE DE METAL COLOR

AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON CINCO INCRUSTACIONES TIPO PERLA DE COLOR BLANCO Y TRES PUNTOS TIPO DIAMANTE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA OVALADA COLOR LILA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON SIETE INCRUSTACIONES TIPO DIAMANTE EN FORMA DE FLOR DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON INCRUSTACIONES EN DIAGONAL TIPO DIAMANTE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA INCRUSTACION TIPO DIAMANTE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO; UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR LILA CON 5 INCRUSTACIONES TIPO DIAMANTE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR LILA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON UNA PIEDRA COLOR ROJA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON INCRUSTACIONES DE PIEDRAS COLOR BLANCO CON INICIALES "DAD" DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON INCRUSTACIONES DE PIEDRAS COLOR VERDE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON LAS FIGURAS DE UNA HERRADURA Y UN CABALLO DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON LA FIGURA DE UN CIRCULO DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON FIGURA DE DELFIN DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON LA FIGURA DE CORAZONES DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO PEQUEÑO CON FIGURA DE UN VENADO CON LETRAS GRABADAS "JARDIN DE NIÑOS" DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO DE METAL CON LETRAS GRABADAS "BABY" COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO DE BODAS CON EL NOMBRE GRABADO EN SU INTERIOR DE "GERARDO" DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON UN MONTANTE DE FORMA OVALADA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON INCRUSTACION DE UNA PIEDRA TIPO DIAMANTE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO INFANTIL CON LA GRABACION DE LA LETRA "E" DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ANILLO CON LA INCRUSTACION DE UNA FIGURA DE HIDALGO DE COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UNA GARGANTILLA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ARETE EN FORMA DE RANA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN ARETE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UNA ARRACADA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN PAR DE ARRACADAS CON PIEDRAS BLANCAS DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN PAR DE ARRACADAS GRANDES DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UNA ARRACADA GRANDE DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UNA RONDANA DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. DOS RONDANAS DE METAL COLOR AMARILLO AL PARECER DE ORO. UN JUEGO DE SEMANARIO (SIETE PIEZAS) DE METAL COLOR BLANCO AL PARECER DE PLATA. UNA RONDANA CON PIEDRAS COLOR AZUL DE METAL COLOR BLANCO AL PARECER DE PLATA. DOS RONDANAS CON PIEDRAS COLOR BLANCO DE METAL COLOR BLANCO AL PARECER DE PLATA. UNA HEBILLA CON LA LEYENDA "WRANGLER" DE METAL COLOR AMARILLO; UNA VIDEO CAMARA MARCA SONY, MODELO CC TRV 118, NUMERO DE SERIE 4868142, TIPO HANDICAM VISION, UN RELOJ MARCA NIVADA COLOR AMARILLO CON EXTENSIBLES AL PARECER DE PIEL. UN RELOJ MARCA SUPER PROTECCION COLOR GRIS CON NEGRO, DE PLASTICO. UN RELOJ MARCA LORD ELGIN 23 COLOR AMARILLO CON EXTENSIBLES NEGROS. UN RELOJ COLOR PLATA MARCA CARTIER NUMERO DE SERIE 814868CC. UN RELOJ COLOR PLATA MARCA CARTIER NUMERO DE SERIE 20-61323. UN RELOJ MARCA CASIO DE PLASTICO COLOR NEGRO, MODELO 705 MQ 24. UN RELOJ MARCA GENEVA CON NUMERO DE SERIE WK 19992S BR COLOR GRIS CON NEGRO CON EXTENSIBLES NARANJA. UN RELOJ MARCA; CARTIER COLOR PLATA NUMERO DE SERIE 98790127968. UN RELOJ MARCA EXPRESS COLOR PLATA CON AMARILLO SERIE LAX 34102 W. UN RELOJ MARCA RADO COLOR PLATA MODELO RQ 520. UN RELOJ MARCA HASTE COLOR PLATA CON AMARILLO NUMERO DE SERIE Y121-SR626 SW. UN PANTALON TIPO MILITAR COLOR VERDE. UN PAR DE BOTAS TIPO MILIAR,

COLOR NEGRAS. UNA COMPUTADORA PORTATIL MARCA SONY NUMERO DE SERIE 00043-738-442-055 MODELO PCG 7T8P. OBJETOS LOS CUALES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACION AL RESPECTO. ASI COMO TAMPOCO SE HA PRESENTADO PERSONA ALGUNA CON EL FIN DE ACREDITAR DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL MISMO SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, FRACCION II INCISO A) Y B), 44 FRACCION I Y 5o. TRANSITORIO DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS, CONTANDO EL PROPIETARIO CON SEIS MESES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU INTERES CONVenga, Y EN CASO DE LO CONTRARIO EL NUMERARIO AFECTO CAUSARA ABONO A FAVOR DE LA FEDERACION, POR LO QUE EL NUMERARIO DE REFERENCIA QUEDO A DISPOSICION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE BIENES ASEGURADOS MINISTERIALES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO DAVID OCON BONALES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DEBIDA CONSTANCIA DE LO ACTUADO.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Morelia, Mich., a 18 de junio de 2007.

Testigos de Asistencia

**C. Silvia Hernández Ortiz**  
Rúbrica.

**C. Carolina Campos Durán**  
Rúbrica.

(R.- 253346)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**Coordinación General "C"**  
**A.P.PGR/SIEDO/UEIDCS/051/2007 antes**  
**A.P.PGR/SIEDO/UEIDCS/045/2007**

**EDICTO**

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-b fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de; 1. Una camioneta marca Dodge, línea Durango SLT, de color negro, modelo 2005, con número de serie 1D4HD48K35F594420, con placas de circulación 739-DLX; y 2. Inmueble ubicado en Callejón Prolongación Sexta s/n entre sexta y séptima, colonia Los Guerra en el Municipio de Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas y objetos localizados en el interior.

Aseguramiento ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 16 de marzo de 2007, dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/045/2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento, la fe ministerial e inventario del vehículo, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de junio de 2007.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. María Magdalena Hernández Arroyo**

Rúbrica.

(R.- 253341)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional**  
**Area de Responsabilidades**  
**Oficio 15/998/OIC/875/2007**

**Expediente R-07/2007**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

C. José Luis Berthely Mora.  
Presente

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción III, 4 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 67 fracción I numeral 1 y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 28 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 2o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, al desahogo de la audiencia de Ley a que se refiere la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; a rendir su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan en este citatorio y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa en términos de la citada Ley; diligencia a la que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, y que tendrá verificativo a las once horas en las oficinas que ocupan el Area a mi cargo, sitas en avenida 20 de Noviembre número 195, primer piso, colonia Centro, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para lo cual deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del Edicto. Lo anterior, en virtud de que, de las investigaciones realizadas en el expediente DE/04/2007-01 integrado con motivo de la denuncia formulada por el Lic. Carlos Rojas Vertiz Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, mediante Oficio número DGAJ/0172/2007 de fecha veinticuatro de enero del año en curso, hizo del conocimiento de este Organó Interno de Control, diversos hechos de los que tuvo conocimiento con motivo de una solicitud hecha por el Act. Rolando Ocampo Alcantar, entonces Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para que consultara su base de datos y se verificara la autenticidad de 136 cédulas profesionales de profesionistas que laboran en este Organó Desconcentrado, en respuesta a lo cual, el Lic. José Luis Lobato Espinoza, Director de Autorización y Registro Profesional de la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número DAEP 04704/06 de treinta de noviembre del año 2006, informó que de 136 profesionistas, a 133 se les registró título y expidió cédula profesional con efectos de patente en virtud de haber cubierto los requisitos académicos y legales correspondientes; que de las tres personas restantes, no se tiene antecedente alguno al día 26 de noviembre de dos mil seis, y que son de los CC. Rocio Margarita Camargo de la Rosa, José Luis Berthely Mora y Rolando Toledo Sandoval, que los faculte para ejercer como profesionistas; que los números de cédula profesional 885596, 2695354, corresponden a otras personas, y que en el año de 1983 se expidió autorización provisional número D-19319 a favor del C. Rolando Toledo Sandoval que lo facultó para ejercer como pasante la carrera de Ingeniero agrícola, por un año a partir de la fecha de expedición; hechos de cuya investigación se desprendió el conocimiento de lo siguiente- - Que con fecha primero de agosto de dos mil cuatro, el entonces Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, Agr. Abelardo Escobar Prieto, con fundamento en el artículo 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, 33 de su Reglamento y a la aprobación emitida por la Secretaría de la Función Pública a través del oficio SSFP/USPRH/412/0995/2004, de veintinueve de julio de dos mil cuatro, y con las facultades que le confería el artículo 17 fracción XVI del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, otorgó nombramiento al C. José Luis Berthely Mora, con carácter de servidor público de libre designación, como Subdirector de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana del Organó Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, a partir del primero de agosto de dos mil cuatro (visible a foja 119 del expediente al rubro citado). - - Que conforme a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, cada dependencia, conforme a los criterios que emitiría la Secretaría de la Función Pública, iniciaría la operación del Sistema Profesional de Carrera de manera gradual, de tal manera que una vez publicado el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, todos los puestos vacantes deberían ser asignados a través de concursos públicos y abiertos, para lo cual la Secretaría debería expedir los lineamientos y criterios necesarios para la operación del Subsistema de ingreso y los relativos a la definición de puestos de libre designación, en ese tenor, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de junio de dos mil cuatro, el entonces Secretario de la Función Pública, Eduardo Romero Ramos, estableció los criterios de carácter general para la definición de los puestos que por excepción podrán ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de dicha Secretaría, estableciendo que los Comités podrían proponer que se aprobaran temporalmente durante el año dos mil cuatro, puestos de libre designación, hasta un tres por ciento de los puestos de cada uno de los rangos que comprende el Sistema, mismos que podrían ocuparse sin que mediara concurso alguno, para lo cual las Dependencias establecerían

el perfil y los requisitos que deberían cubrir las personas que ocuparían esos puestos.- - - Que con base en las citadas disposiciones legales y administrativas, el Comité Técnico de Profesionalización del Registro Agrario Nacional, en sesión celebrada el quince de julio de dos mil cuatro (visible a fojas 443 y 444 del expediente en que se actúa), determinó validar la descripción y el perfil de los puestos precisados en relación anexa, entre los que se encuentra el de Subdirector de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana, cuyo perfil quedó definido con nivel de estudios de Licenciatura en Derecho, con título profesional (foja 92), perfil que aparentemente cubría el C. José Luis Berthely Mora, de acuerdo con la información que éste proporcionó para su ingreso, consistente en currículum vitae, copia de Título y Cédula Profesional que al mismo adjuntó. Así mismo, el comité acordó elaborar la propuesta para que dichos puestos fueran considerados de libre designación, con carácter temporal hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, misma que debería ser sometida a la consideración de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, para su aprobación definitiva; lo cual fue autorizado por el Director General Adjunto de Separación y Revocación de la citada Unidad, mediante oficio SSFP/USPRH/412/0995/2004, de veintinueve de julio de dos mil cuatro (visible a fojas 445 y 44 del expediente en que se actúa), mismo que sirvió de sustento para la expedición del nombramiento otorgado al C. José Luis Berthely Mora.- - - Que, en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos del Registro Agrario Nacional obra en el expediente personal del C. José Luis Berthely Mora su currículum vital en el que entre otros datos señaló que tenía como profesión, Licenciado en Derecho, que de mil novecientos noventa a mil novecientos noventa y cuatro realizó estudios de Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, y que realizó la tesis titulada "La necesidad de otorgar autonomía e imperio al Tribunal Fiscal de la Federación, para la ejecución de sus fallos" (visible a foja 138 a 139 del expediente en que se actúa), y adjuntó copia del Título Profesional expedido el seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el que se señala que la Universidad Nacional Autónoma de México, otorga a José Luis Berthely Mora el Título de Licenciado en Derecho, en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado en el examen profesional que sustentó el día 17 de abril de mil novecientos noventa y ocho, según constancias archivadas en la misma Universidad (visible a foja 366 del expediente en que se actúa), además de una fotocopia de la Cédula Profesional número 2695354, expedida el 20 de julio de 1998, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la que se señala que: "EN VIRTUD DE QUE JOSE LUIS BERTHELTY MORA CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 50. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE CEDULA CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESION DE LICENCIADO EN DERECHO" (visible a foja 365 del expediente en que se actúa).- - -Que el C. José Luis Berthely Mora, el veinticuatro de mayo de dos mil cinco y el treinta de mayo de dos mil seis, presentó su declaración de modificación de situación patrimonial, correspondientes a los años de dos mil cinco y dos mil seis, respectivamente, en las que en el capítulo denominado "DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PUBLICO", declaró en términos de lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo único de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos bajo protesta de decir verdad tener el cargo de Subdirector de Area con funciones principales de atención ciudadana, quejas y denuncias, tener grado máximo de estudios de Licenciatura en Derecho finalizada en la Universidad Nacional Autónoma de México, y haber obtenido Título (visible a fojas 383 a 386 del expediente en que se actúa).- - - Que a solicitud del Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, el Dr. Gustavo González Bonilla, Subdirector de Certificación y Control Documental, de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante oficio número DGAE/SCyCD/180/09, de diecinueve de febrero de 2007, informó que hecha una búsqueda de antecedentes, se comprobó que el C. José Luis Berthely Mora, ingresó en mil novecientos ochenta y nueve a la carrera de Licenciado en Derecho en la Facultad de Derecho de esa Universidad, cursando únicamente el 31.57% de los créditos del plan de estudios, con un promedio general de 7.83, por lo que concluye que el título enviado en fotocopia, es falso y no tiene validez (visible a foja 369 del expediente en que se actúa).- - - Que mediante oficio número DAEP/04704/06, de treinta de noviembre de dos mil seis, el Lic. José Luis Lobato Espinoza, Director de Autorización y Registro Profesional de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en atención a lo solicitado por el Lic. Carlos Rojas Vertiz Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, informó que de acuerdo con el Sistema de Cómputo y del Archivo General, no se tiene antecedente alguno del C. José Luis Berthely Mora, que lo faculte para ejercer como profesionista, que el número de Cédula profesional 2695354, corresponde a otra persona (visible a foja 4 del expediente en que se actúa).- - -Que la Investigación referida se ve fortalecida con la declaración de situación patrimonial presentada por el C. José Luis Berthely Mora, el diecinueve de febrero de dos mil siete, por la conclusión del cargo de Subdirector de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana, que ocupó en el Registro Agrario Nacional hasta el quince de diciembre de dos mil seis; así como declaración inicial del cargo de Secretario Particular que inició el dieciséis de diciembre del año 2006, en la Procuraduría Agraria, en las

que en el capítulo denominado "DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PUBLICO", declaró bajo protesta de decir verdad haber cursado nueve semestres de la Licenciatura en Derecho, en la Universidad Nacional Autónoma de México, con estatus "trunco", y que no obtuvo documento alguno (visible a fojas 396 a 401 del expediente en que se actúa). De los anteriores hechos se desprendieron las siguientes irregularidades administrativas presuntamente cometidas por Usted en el desempeño del cargo que se le encomendó como Subdirector de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana en el Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, y que ocupó hasta el 15 de diciembre de 2006, mismas que se hacen consistir en: - **A.-** Haber desempeñado y ejercido las funciones del cargo de Subdirector de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana del Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, que le fue conferido mediante nombramiento de fecha primero de agosto de dos mil cuatro, a sabiendas que existía una causa legal que se lo impedía, ya que no reunía el perfil de Licenciado en Derecho, Titulado, que se requería para ello, pues no obstante que en su currículum que presentó para ingresar a dicho Organismo Desconcentrado, señaló que tenía como profesión, Licenciado en Derecho, que de mil novecientos noventa a mil novecientos noventa y cuatro realizó estudios de Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, y que en su expediente personal obra copia del Título Profesional expedido a su favor por dicha Institución Educativa el seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, así como copia de la Cédula Profesional número 2695354, de 20 de julio de 1998 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, lo cierto es que tales aseveraciones y documentos son falsos, en virtud de que mediante oficio número DGAE/SCyCD/180/09, de diecinueve de febrero de 2007 el Dr. Gustavo González Bonilla, Subdirector de Certificación y Control Documental, de la Universidad Nacional Autónoma de México, informó que, hecha una búsqueda de antecedentes, se comprobó que el C. José Luis Berthely Mora, ingresó en mil novecientos ochenta y nueve a la carrera de Licenciado en Derecho en la Facultad de Derecho de esa Universidad, cursando únicamente el 31.57% de los créditos del plan de estudios, con un promedio general de 7.83, por lo que concluye que el título enviado en fotocopia, es falso y no tiene validez. Así mismo el Lic. José Luis Lobato Espinoza, Director de Autorización y Registro Profesional de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, informó que de acuerdo con el reporte del Sistema de Cómputo y del Archivo General, no se tiene antecedente alguno del C. José Luis Berthely Mora, que lo faculte para ejercer como profesionista, y que el número de Cédula profesional 2695354, corresponde a otra persona; por lo que en consecuencia ejerció un cargo a sabiendas que no reunía el perfil requerido para el puesto que desempeñó como Subdirector de Quejas y Denuncias y Atención Ciudadana en el Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional; actos que podrían implicar incumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y segundo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como a lo previsto en el artículo séptimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de carácter general que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y los Organismos Desconcentrados de las mismas, en la definición de los puestos que por excepción podrían ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública, emitido por el entonces Titular de dicha Secretaría, Eduardo Romero Ramos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de junio de dos mil cuatro, así como incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones VIII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.----- **B.-** Que el veinticuatro de mayo de dos mil cinco y el treinta de mayo de dos mil seis, presentó bajo protesta de decir verdad en términos del Título Tercero, Capítulo Único de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, su declaración de modificación de situación patrimonial correspondiente a los años de dos mil cinco y dos mil seis, respectivamente, faltando deliberadamente a la verdad, ya que en el capítulo denominado "DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PUBLICO", declaró en el rubro "Grado Máximo de Estudios" haber finalizado la carrera de Licenciatura en Derecho, en la Universidad Nacional Autónoma de México, y haber obtenido Título, declaración que resulta falsa ya que como se desprende del Oficio No. DGAE/SCyCD/180/09, de diecinueve de febrero de 2007 suscrito por el Dr. Gustavo González Bonilla, Subdirector de Certificación y Control Documental, de la Universidad Nacional Autónoma de México, informó al Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional que, hecha una búsqueda de antecedentes, se comprobó que el C. José Luis Berthely Mora, ingresó en mil novecientos ochenta y nueve a la carrera de Licenciado en Derecho en la Facultad de Derecho de esa Universidad, cursando únicamente el 31.57% de los créditos del plan de estudios, con un promedio general de 7.83, por lo que concluye que el título enviado en fotocopia, es falso y no tiene validez; hechos que podrían implicar incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, fracción II y 37, último párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a las obligaciones establecidas en las fracciones XV y XXIV del artículo 8 de la referida Ley. Para los efectos anteriores, deberá presentarse con una identificación oficial vigente ante el suscrito quien con fundamento en lo previsto por el artículo 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, autoriza a los CC. Lic. María Dolores Urrieta Galindo, Lic. Leticia Morales Murguía, C. Ana María Adriana Piña

Campos, José Rodríguez Cardona y Rafael Reséndiz Sánchez, personal adscrito a este Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, para que en la atención y substanciación del presente asunto conjunta o indistintamente auxilien al suscrito titular durante el procedimiento de mérito. De conformidad con lo previsto en el tercer párrafo de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le apercibe para que en caso de dejar de comparecer a la audiencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, y así también en términos de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se le apercibe para el caso de no hacer valer su derecho dentro del término fijado para tal efecto, se tendrá por perdido su derecho que dentro de él debió ejercitar, sin necesidad de acuse de rebeldía. Asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le previene para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal, población en la que tiene su sede este Organismo Interno de Control, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 306 de dicho ordenamiento legal, las notificaciones personales se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por rotulón que será fijado en la puerta del Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional de acuerdo al artículo 316 del citado Código.- También se hace de su conocimiento que a partir de la notificación del presente citatorio, se pone a su disposición el expediente administrativo de responsabilidades número R-07/2007 para su consulta, en el Área de Responsabilidades en el domicilio precitado, con un horario de consulta de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, excepto los días señalados como inhábiles por Ley.-- Atentamente Sufragio Efectivo. No Reección. México, D.F., a 25 de julio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, **Lic. Marco Aurelio Pedraza Vanegas**.- Rúbrica.

(R.- 253520)

**VUELA COMPAÑÍA DE AVIACION, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL AL 31 DE JULIO DE 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.

(cifras en pesos)

<b>Activo</b>	
Activo circulante	
Efectivo e inversiones	0
Cuentas por cobrar	0
Inventarios	<u>0</u>
Total del activo	<u>0</u>
Pasivo y capital contable	
Proveedores	0
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>0</u>
Total de pasivo	0
Capital contable	
Capital social	50,000
Capital social exhibido no pagado	(50,000)
Utilidad (pérdida) de ejercicios anteriores	0
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>0</u>
Total capital contable	<u>0</u>
Total pasivo y capital contable	<u>0</u>

México, D.F., a 31 de julio de 2007.

Liquidadores

**Carlos Alberto González López**  
Rúbrica.

**Alfonso Ascencio Triujeque**  
Rúbrica.

(R.- 252790)

**INMOBILIARIA CAME, S.A. DE C.V.**  
INMOBILIARIA EL MAUREL, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que por asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades aludidas, celebradas respectivamente, el día 25 de enero de 2007, a las 14:00 y 12:00 horas, respectivamente, se acordó fusionar a dichas sociedades, la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, por lo que, como en consecuencia de la fusión y de la incorporación de Inmobiliaria el Maurel, S.A. de C.V., en y con Inmobiliaria Came, S.A. de C.V., aquella dejará de existir a partir del 1 de enero de 2007.

En dichas asambleas de las sociedades antes señaladas se acordó que la fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

#### BASES DE LA FUSION

**PRIMERO.-** “La fusionante” y “La fusionada”, convienen en fusionarse de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen más adelante, en la inteligencia de que “INMOBILIARIA CAME, S.A. DE C.V.”, subsistirá como sociedad fusionante e “INMOBILIARIA EL MAUREL, S.A. DE C.V.”, se extinguirá como sociedad fusionada.

**SEGUNDO.-** “La fusionante” y “La fusionada” presentan respectivamente como últimos balances para efectos de la toma de acuerdo de fusión los balances generales de “La fusionante” y “La fusionada” al 31 de diciembre de 2006, los cuales deberán aplicarse para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Es de advertir que toda vez que “La fusionante” y “La fusionada” convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 1 de enero de 2007, los últimos balances de “La fusionante” y de “La fusionada” con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen al día 31 de diciembre de 2006.

**TERCERO.-** En virtud de que “La fusionante” será la sociedad que subsistirá, dicha sociedad se convertirá en titular del patrimonio de “La fusionada”, por lo que “La fusionante” adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de “La fusionada”, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia “La fusionante” se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a “La fusionada” y la substituirá en todos los derechos y obligaciones contraídos por ella derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general actos u operaciones realizadas por “La fusionada” o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**CUARTO.-** Para los efectos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación. “La fusionante” y “La fusionada” convienen y reconocen que “La fusionante” presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales les correspondan a la sociedad fusionada correspondientes al ejercicio que termine por fusión y que asimismo presentará ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Al efecto “La fusionante” se obliga a dar el aviso de fusión de sociedades a que se refiere la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como cumplir con el aviso que con motivo de la fusión se tenga que realizar en términos de lo dispuesto por el artículo 227 del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTO.-** Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, “La fusionante” conviene y reconoce que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de “La fusionada”.

**SEXTO.-** En virtud de lo establecido en las cláusulas primera y tercera del presente convenio se emitirán a los accionistas de “La fusionada” nuevos títulos que amparen en proporción en el capital de “La fusionante”, es decir, emítanse 35'000,000 (treinta y cinco millones ) de acciones, comunes nominativas, liberadas y representativas de la porción variable del capital social de “La fusionante”, cada una de ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), mismas que deberán ser entregadas a quienes fueron accionistas de “La fusionada” en la proporción de 1 (una) acción de “La fusionante” por acción representativa del capital social de la fusionada.

**SEPTIMO.-** La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del primero de enero de dos mil siete, y frente a terceros, la fusión surtirá efectos tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán al día primero de enero de dos mil siete, siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.

Elaborado el treinta y uno de marzo de dos mil siete.

Contador Público Juan Manuel López Díaz, como persona designada por las Asambleas para protocolizar las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias y hacer las publicaciones de Ley.

México, D.F., a 15 de agosto de 2007.

**INMOBILIARIA CAME, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(en miles de pesos)

Efectivo e Inversiones Temporales	28,610
Cuentas por cobrar	23,376
Cuentas por cobrar partes relacionadas	94,618
Inventarios Inmobiliarios	277,427
Total del Activo Circulante	424,031
Inventarios Inmobiliarios a largo plazo	178,400
Inmuebles, Maquinaria y equipo neto	15,410
Inversiones en Acciones de Asociadas	8,138
Otros Activos	3,281
Suma el Activo	629,260
Préstamos de instituciones financieras	187,617
Cuentas por pagar a proveedores	75,363
Porción circulante pasivo a largo plazo	2,544
Cuentas por pagar partes relacionadas	60,395
Anticipos de clientes	28,155
Impuestos y gastos acumulados	17,843
Total del pasivo circulante	371,917
Proveedores a largo plazo	1,066
ISR por Pagar Diferido	95,419
Suma el Pasivo	468,401
Capital social	181,684
Resultados acumulados	20,930
Reexpresión neta	-41,756
Capital contable	160,858
Suma el Pasivo y el Capital	629,259

Presidente  
**Arq. Carlos Gosselin Maurel**  
Rúbrica.

Director General  
**C.P. Juan Ramón Ramírez Luna**  
Rúbrica.

Contralor General  
**C.P. Juan Manuel López Díaz**  
Rúbrica.

**INMOBILIARIA EL MAUREL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(en miles de pesos)**

Efectivo e Inversiones Temporales	118
Cuentas por cobrar	45
Inventarios Inmobiliarios	2,119
Total del Activo Circulante	2,282
Inversiones en Acciones de Asociadas	33,796
Impuestos Sobre la Renta Diferido	1,331
Suma el Activo	37,409
Cuentas por pagar partes relacionadas	1,281
Impuestos y gastos acumulados	3
Suma el Pasivo	1,284
Capital social	44,347
Resultados acumulados	1,957
Reexpresión neta	-10,179
Capital contable	36,125
Suma el Pasivo y el Capital	37,409

Presidente  
**Arq. Carlos Gosselin Maurel**  
Rúbrica.

Director General  
**C.P. Juan Ramón Ramírez Luna**  
Rúbrica.

Contralor General  
**C.P. Juan Manuel López Díaz**  
Rúbrica.

**(R.- 253323)**

**Aeropuertos y Servicios Auxiliares**  
**Coordinación de las Unidades de Negocios**  
**SUBASTA PUBLICA NACIONAL No. 1/07**  
**CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, se convoca a los interesados en participar en la siguiente subasta pública nacional.

PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 6,514.08 METROS CUADRADOS PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER UN HOTEL COMERCIAL DE TERMINAL AEREA DE PRIMERA CLASE (CATEGORIA CUATRO ESTRELLAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

Subasta pública No.	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Resultado de la evaluación de propuestas	Proceso de subasta y fallo
1/07	\$2,530.00	7/Sept./07 14:00 Hrs.	31/Ago./07 12:00 Hrs.	31/Ago./07 13:00 Hrs.	26/Sept./07 12:00 Hrs.	5/Oct./07 12:00 Hrs.	9/Oct./07 11:00 Hrs.

- Las bases de la subasta se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica de: [www.asa.gob.mx](http://www.asa.gob.mx) y para su venta en las oficinas generales de ASA (Coordinación de las Unidades de Negocio, ubicada en la planta alta, del edificio general, ala "B"), sita en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México o bien en las oficinas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad del Carmen, Camp., ubicadas al final de la Avenida 31 sin número, colonia Zona Federal, código postal 24190, Ciudad del Carmen, Camp., a partir del día de la publicación y hasta el día 7 de septiembre de 2007, en horarios de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

- La forma de pago es en efectivo mediante cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el cual será depositado de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la caja general (ubicada en la planta baja del edificio principal ala "B") o, en su defecto en la caja correspondiente al Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Camp., dentro del horario señalado. La participación en la subasta requiere presentar el comprobante original del pago de las bases.

- Una vez cubierto el pago, los interesados recibirán las bases multicitadas, a través de la oficina de la Coordinación de las Unidades de Negocio cuya ubicación ya ha sido señalada o a través de la oficina de Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Camp.

- La visita a las instalaciones y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo en el sitio de los trabajos. Los actos de presentación y apertura de proposiciones, así como el resultado de la evaluación de propuestas y el fallo de la subasta, se llevarán a cabo en las oficinas generales de ASA (sala de juntas de la Coordinación de las Unidades de Negocio).

- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

- Los participantes, deberán presentar sus proposiciones en forma presencial de acuerdo a lo solicitado en las bases.

- Las proposiciones técnicas, económicas y en general toda la documentación a exhibir por los interesados se deberá expresar en moneda nacional y en idioma castellano.

- Las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los participantes no podrán ser negociadas.

- No se otorgarán anticipos.

- El arrendamiento del inmueble será a veinte años susceptible de renovarse sin opción a compra.

- Queda implícito, que el adjudicado del contrato de arrendamiento motivo de esta subasta pública nacional, una vez firmado dicho contrato procederá de forma inmediata a la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones de nivel local, estatal y federal para la construcción del inmueble así como a la formulación del proyecto ejecutivo para cumplir con los términos y condiciones estipulados en las bases de la subasta.

- En virtud de ser una subasta pública, se invita a las organizaciones no gubernamentales interesadas en el caso a presenciar el proceso sin intervenir en el mismo.

De igual manera, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la subasta en calidad de observadora exclusivamente, sin tener necesidad de adquirir las bases, y únicamente registrando su participación previamente.

México, D.F., a 24 de agosto de 2007.  
 El Coordinador de las Unidades de Negocio  
**Ing. Ricardo Tapia Ruiz**  
 Rúbrica.

(R.- 253449)